

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de librar nuevas medidas cautelares. Lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01913

Atendiendo la petición de medidas cautelares elevada por la ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el arts. 599 y 466 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** el embargo de remanentes de los bienes de la ejecutada, dentro del proceso 2018-00893 que cursan en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., respectivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del art. 593 ib.

Para tal efecto líbrense los correspondientes oficios a los juzgados enunciados. Límitese la media a la suma de \$ 15.000.000.m/cte

2. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

3. Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demandada a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE ENERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eafb869060c0c490a0addb1dace012a08c7994c67dc846727b9f271e2c38964**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>